



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve de marzo de 2021

RAD: 73001-31-05-001-2020-00281-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede elevada por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

AUTORIZAR al accionante para que retire la demanda conforme a su solicitud. Por secretaria procédase de conformidad y déjense las constancias del caso, efectuado a lo anterior pasen las diligencias al **archivo definitivo**.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 017

Hoy 10 de marzo de 2021.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e199f78c3100cfd882d707ad2924afd1c7dae195a973b7c8225ba139eb16b1f5**

Documento generado en 08/03/2021 07:41:20 PM